PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y LA RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA, S.A. PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA EL PERSONAL DE SOPREA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Expediente	: PA : 02_2017
Título	: Contratación de servicios de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A., (SOPREA
Localidad	: Sevilla, Málaga y Cádiz
Código CPV	: 85147000 Servicios de sanidad de las empresas.

Código Seguro De Verificación:	TiLizPPicpD0rRJAPPDxPA==	Fecha	27/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/TiLizPPicpD0rRJAPPDxPA==	Página	2/58

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
   6.1. Aptitud y Capacidad.
   6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
   9.1. Lugar y plazo de presentación.
   9.2. Forma de presentación.
      9.2.1. Sobre n° 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
      9.2.2. Sobre n° 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
      9.2.3. Sobre n° 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista y adjudicación.
   10.1. Recepción de documentación.
   10.2. Comisión Técnica.
   10.3. Certificación y calificación de documentos.
   10.4. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
   10.5. Apertura de proposiciones.
   10.6. Clasificación de las proposiciones.
   10.7. Documentación acreditativa de los requisitos previos y documentación previa a la adjudicación.
      10.7.1 Documentación acreditativa de los requisitos previos
      10.7.2 Documentación previa a la adjudicación
   10.8. Adjudicación del contrato.
11. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Persona responsable del contrato.
13. Ejecución del contrato.
   13.1. Condiciones de ejecución.
   13.2 Condiciones esenciales de ejecución
14. Obligaciones laborales, sociales medioambientales, económicas y de suministro de información en materia de transparencia del contratista.
15. Obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.
16. Seguros.
17. Plazos y penalidades.
18. Recepción.

19. Abono del precio.
20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
21. Propiedad de los trabajos realizados.
22. Modificación del contrato.
23. Extinción del contrato.
    23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
    23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de SOPREA S.A.
25. Jurisdicción competente y recursos.
26. Recurso especial en materia de contratación.
27. Protección de Datos.

V. ANEXOS

ANEXO I: OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
ANEXO II: REQUISITOS DE LOS LICITADORES: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
ANEXO III: REQUISITOS DE LOS LICITADORES: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
ANEXOS IV: DOCUMENTACIÓN SOBRE N°1
    ANEXO IV-A: DECLARACIÓN RESPONSABLE
    ANEXO IV-B: MODELO DE COMPROMISO DE CONCURRENCIA EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS
    ANEXO IV-C: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
ANEXOS V: DOCUMENTACIÓN SOBRE N°2
    ANEXO V-A: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR
    ANEXO V-B: MEJORAS INCLUIDAS EN EL SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR
ANEXOS VI: DOCUMENTACIÓN SOBRE N°3
    ANEXO VI-A: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
    ANEXO VI-B: MEJORAS INCLUIDAS EN EL SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
    ANEXO VI-C: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
    ANEXO IV-D: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CORREO ELECTRÓNICO
A**NEXO VII**: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN
ANEXO VIII: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA
ANEXO IX: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS (CLÁUSULA 10.7 PCAP):
    ANEXO IX-A: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
    ANEXO IX-B: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES
    ANEXO IX-C: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES
    ANEXO IX-D: MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA
ANEXO X: MODELO DE CARATULA PARA LOS SOBRES A PRESENTAR EN LA LICITACIÓN.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá por las siguientes cláusulas y por lo dispuesto en las el pliego de prescripciones técnicas particulares y, en su defecto, por lo dispuesto en el ordenamiento jurídico privado español. No obstante, resultará de aplicación, en todo lo relativo a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, lo establecido en las Instrucciones Internas publicadas en el perfil del contratante de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucia S.A. (SOPREA), por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre de 2011 (TRLCSP), así como por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la mencionada Ley, y en aquello en que se haga en el Pliego remisión contractual expresa a los mismos.

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones que regirán la contratación por parte de Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucia S.A. (SOPREA), del objeto que se define en el Anexo I.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre cualquiera de los documentos contractuales que componen el presente expediente de licitación prevalecerá, en primer lugar, el contrato firmado por las partes, en segundo lugar el PCAP y PPTP; y en tercer lugar, la oferta presentada por el adjudicatario.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por Soprea S.A. que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio a que se refiere el Anexo I.

3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El presupuesto de licitación es el que figura en el Anexo I, en el que se indicará como partida independiente en el caso de que sea de aplicación el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar SOPREA S.A.lo de Andalucía.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, en el caso que sea de aplicación, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En el Anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá ser referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el Anexo I, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

Si así se establece en el Anexo I, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a

cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula o índices oficiales aplicables. En el supuesto de que no lo fuese, solo se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa imputable a SOPREA S.A o por casos de fuerza mayor, entendiendo por tales os así establecidos en el artículo 231 del TRLCSP.

En el Anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del TRLCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para SOPREA del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el Anexo I del contrato el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

Independientemente del precio que se determine en el contrato derivado de estos pliegos, si la/s encomienda/s de gestión que soporta el alcance y presupuesto de los trabajos objeto de estos pliegos tuviera un plazo de finalización anterior al plazo del mencionado contrato, y la/s misma/s (encomienda de gestión) no tuviera continuidad, bien mediante una prórroga o bien mediante una nueva encomienda con el mismo alcance y con un presupuesto tal que permita la ejecución de los trabajos conforme los términos previstos en el contrato, éste finalizará y se extinguirá automáticamente, sin más obligaciones para SOPREA que liquidar los trabajos efectivamente realizados por el adjudicatario hasta ese mismo instante y sin que el adjudicatario pueda reclamar daños y perjuicios bajo ningún concepto. Por tanto, se constituye en causa de resolución normal, y de mutuo acuerdo, del contrato resultante del presente proceso de licitación, sin derecho a indemnización de daños y perjuicios ni lucro cesante para las partes, la finalización de la encomienda de gestión que soporta la financiación de los trabajos y actividades objeto del mismo.

No obstante lo anterior, y en el caso de que se prorrogue la encomienda de gestión o se efectúe una nueva a SOPREA, pero con un menor alcance de los trabajos y/o presupuesto, esta entidad se reserva el derecho de modificar el alcance de los trabajos y el presupuesto aún no ejecutado, con el fin de adecuarlo a las nuevas circunstancias enmarcadas en el documento de prórroga o nueva encomienda recibida; sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir daños y perjuicios por tales modificaciones, para lo que desde este momento presta su consentimiento, con los límites establecidos al efecto en el Anexo I.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

Por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean

propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a SOPREA. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión Temporal de Empresas.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en el Anexo II y III en el que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en el TRLCSP.

Cuando no sea exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, SOPREA podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

b) En el anexo III podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, así como si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el articulo 223 f) del TRLCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de

certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Cuando se trate de una Uniones Temporales de Empresas se aplicará la regla de la acumulación de la solvencia, conforme a lo establecido en el artículo 24 RGLCAP, que en todo caso exigirá que todos los miembros de la UTE tengan acreditado algún tipo de solvencia que pueda acumularse..

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la composición de la Mesa de contratación permanente de SOPREA y, en su caso, la designación de los miembros del comité de personas expertas o del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el 53 del TRLCSP y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I del presente pliego.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, , tal y como se dispone en el Anexo I, en el que también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes o mejoras.

En el anexo I-A se indicará la forma de tramitación del expediente.

Se advierte a todos los licitadores que la colusión entre empresas se encuentra prohibida por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante, LDC). De acuerdo a su artículo 62 podría ser considerada infracción muy grave, en cuyo caso, el artículo 63 contempla la posibilidad de imponer una multa que podría alcanzar el 10% de la cifra total de negocios de la empresa, o, cuando no fuera posible delimitarla, una multa de más de 10 millones de euros. Asimismo, de acuerdo con el artículo 61.2 de la LDC, dicha conducta no sería únicamente imputable a la empresa que directamente la ejecute sino también a las empresas o personas que la controlan.

El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye una infracción administrativa, sino que puede constituir un ilícito penal. El artículo 262 del Código Penal establece que quienes alteren los precios en concursos y subastas públicas pueden ser sancionados con penas de prisión de uno a tres años, inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales y multa de doce a veinticuatro meses, así como la posible pena de inhabilitación especial para contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.

Asimismo, la Disposición Adicional vigésima tercera del TRLCSP recoge la obligación de los órganos de contratación y de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de notificar a la Comisión Nacional de la Competencia los hechos observados que puedan constituir infracciones a la legislación de defensa de la competencia. Del incumplimiento de esta obligación podría derivarse responsabilidad administrativa

El órgano de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo

con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en su perfil de contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en el sobre n°1, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 140 del TRLCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El modelo de declaración se incluye en el anexo IV-C.

9.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el Anexo I.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación.

a) En aquellos casos en que el contrato se adjudique mediante procedimiento abierto, las personas licitadoras deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1,2 y 3.

b) En aquellos casos en que el contrato se adjudique mediante procedimiento restringido, las personas candidatas presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, el sobre número 1, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con excepción de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

Posteriormente, el órgano de contratación o la Mesa de contratación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 resolverá sobre la admisión de las personas candidatas e invitará por escrito a las admitidas, las cuales deberán presentar, en el plazo que se señale en la propia invitación, los sobres señalados con los números 2 y 3, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

c) Para ambos supuestos, cuando en el anexo I se indique que solo se utilizará como criterio de adjudicación el del precio más bajo, únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

d) Asimismo, para ambos supuestos, cuando en el anexo VII solo se utilicen como criterios de adjudicación criterios evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número

del expediente y la denominación del contrato al que licitan. A los citados efectos los licitadores podrán utilizar el modelo de carátula que se contiene en el Anexo X del presente pliego sin que la utilización de dicho modelo sea preceptiva.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

En el sobre número 1 se incluirá la documentación señalada a continuación, atendiendo a los modelos contenidos en los Anexos IV de este Pliego:

a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos contenidos en el artículo 146.1 del TRLCSP (Anexo IV-A).

Los licitadores presentarán en el sobre número 1, una declaración responsable indicando que cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del TRLCSP y lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En todo caso, la acreditación de las circunstancias señaladas en el apartado 1 del artículo citado deberá predicarse del momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones y habrán de ser acreditadas por el licitador cuya oferta sea calificada como la oferta económicamente más ventajosa en los términos contenidos en la cláusula 10.7 de este pliego.

La citada declaración deberá ajustarse al modelo contenido en el Anexo IV-A y deberá presentarse, en todo caso, mediante original, debiendo incluir, los siguientes datos:

- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.

- Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Declaración responsable de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional y económica y financiera exigida en la presente licitación o el cumplimiento de los requisitos de clasificación contenidos en el presente Pliego.

- Declaración responsable, en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

- Declaración de no haber incurrido en conductas colusorias en los términos definidos en el artículo 1 de la Ley de Defensa de la Competencia.

- Declaración de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley estando en condiciones de aportar documentación acreditativa de dicha circunstancia conforme a lo establecido en el apartado 10.7 de este Pliego. En todo caso, la acreditación de las circunstancias señaladas deberá predicarse del momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo: A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se

presentan a licitación. En todo caso deberán adjuntar la relación de empresas pertenecientes al grupo.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

- Declaración responsable sobre el número global de trabajadores de plantilla así como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma:

  o Cuando el licitador tenga un número de 50 o más trabajadores en plantilla, estará obligado a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. En el supuesto de que haya optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberá indicarlo expresamente en la declaración.

  o Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, podrán indicar, en su caso, el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

- Declaración responsable de cumplir con la obligación prevista en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, respecto a la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad entre hombres y mujeres para aquellas licitadoras que cuenten con más de 250 trabajadores.

- A los efectos establecidos en los supuestos de empate, los licitadores podrán indicar que cuentan con documentación acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o que han desarrollado medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, debiendo indicar las medidas adoptadas.

Igualmente, podrán declarar que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción y que con el reconocimiento expreso de dicha circunstancia y hallándose en condiciones de acreditar dicha circunstancia en caso de ser requerida para ello.

- Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- Declaración, en caso de que así proceda conforme al Anexo I, concerniente al número de lotes a los que concurre, indicándolos expresamente.

En el supuesto de concurrencia a la licitación en unión temporal de empresas, cada uno de los integrantes deberá adjuntar una declaración en los términos señalados.

b) Compromiso de concurrencia en unión temporal de empresas (Anexo IV-B).

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en un documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. A los debidos efectos se completará el modelo de compromiso contenido en el Anexo IV-B.

c) Dirección de correo electrónico (Anexo IV-D).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los licitadores podrán señalar como medio preferente para la práctica de las notificaciones, el correo electrónico.

d) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

Esta documentación solo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el Anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato. En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por los Servicios Jurídicos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 98 del TRLCSP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el caso en que así se prevea en el citado anexo.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.7.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía le podrá imponer una penalización por el importe que se indique en el Anexo I, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto de licitación.

En tal supuesto la Mesa de contratación comunicará al órgano de contratación la circunstancia acaecida a fin de que imponga, en su caso, la penalización citada. La imposición de la penalización se realizará por resolución del órgano de contratación y deberá hacerse efectiva en la cuenta corriente titularidad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía que se indique al efecto, en periodo voluntario de pago, siendo exigible, en caso de no efectuarse el abono en dicho plazo, por vía de apremio en los términos contenidos en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el Anexo V-A.

En el caso de que el órgano de contratación autorice la presentación de mejoras, en relación con la documentación contenida en este sobre, en el Anexo V-B se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mismas y si podrán tener o no repercusión económica.

Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el Anexo VI-A, que en todo caso deberá incluir la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo VI-C.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que SOPREA S.A. estime fundamental para la oferta.

En el caso de que el órgano de contratación autorice la presentación de mejoras, en relación con la documentación contenida en este sobre, en el Anexo VI-B se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mismas y si podrán tener o no repercusión económica.

10. Selección de la persona contratista y adjudicación.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con antelación con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre n°1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre n° 2, en el procedimiento abierto.

10.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona responsable del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre n° 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre número 1 o, en su caso, en la declaración responsable presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a las personas interesadas, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación o, en su caso, de la citada declaración responsable.

La documentación relativa a las subsanaciones deberá presentarse, en todo caso y en el plazo conferido al efecto, en el registro de los Servicios Centrales de SOPREA S.A. El citado plazo no será objeto de ampliación en caso alguno.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras se reunirá la Mesa de contratación y se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre n° 2 de las personas licitadoras admitidas, en un plazo que en el procedimiento no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre n° 1. El día señalado para la celebración de dicho acto público se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo VII. En este anexo se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura de proposiciones.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a manifestar el resultado de la ponderación asignada al criterio dependiente de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo VII, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre n° 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

La Mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas de conformidad con el anexo VII y visto, en su caso, el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, levantándose Acta de todo el proceso, que será remitida al órgano de contratación, para que resuelva sobre la propuesta de adjudicación de la Mesa.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

El órgano de contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

En el anexo VIII podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que justifique la valoración de su oferta y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualquiera de las siguientes empresas:

- Las empresas con personas trabajadoras con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1 y Anexo IV-A. En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

- Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1 y Anexo IV-A

- Las empresas de inserción en los términos previstos en la cláusula 9.2.1 y Anexo IV-A

- Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental, conforme a la cláusula 9.2.1 y las Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

Conforme a la clasificación realizada, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta de designación de oferta económicamente más ventajosa en atención a la clasificación señalada.

10.7. Documentación acreditativa de los requisitos previos y documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que resulte designado como la oferta económicamente más ventajosa, según lo dispuesto en el apartado anterior, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación:

Los documentos deberán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente. La documentación deberá presentarse en el Registro General de SOPREA S.A. en un sobre en el que se identifique claramente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio

social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan. A los citados efectos, los licitadores podrán utilizar el modelo de carátula que se contiene en el Anexo X del presente pliego.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en los apartados i), ii), ix) de la cláusula 10.7.1, así como la documentación contenida en la cláusula 10.7.2 apartados i), ii), y iii), de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada siempre que así lo hayan indicado los licitadores en el Anexo IX-B.

La declaración podrá ajustarse al modelo contenido en el Anexo IX-B.

10.7.1 Documentación acreditativa de los requisitos previos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior al señalado en este apartado, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato y que se contienen en esta cláusula.

i. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Los licitadores individuales presentarán copia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.
4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

   La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

   En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

ii. Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante, a efectos de representación, deberá acompañar una copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a los licitadores de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el Anexo I.

iii. Clasificación administrativa.

1. En caso de que así se señale en el Anexo I, II y III, de tratarse de servicios que cuentan con clasificación administrativa en los términos contenidos en el RGLCAP, el licitador podrá acreditar su solvencia a través de la clasificación administrativa debiendo presentar el certificado de clasificación administrativa, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

   La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma. La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP, así como en el artículo 52 del RGLCAP y demás norma reguladora de la clasificación de contratistas de servicios. En todo caso, para proceder a la acumulación, todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 59.4 del TRLCSP.

   No obstante lo anterior, si en la licitación se exigiese uno o varios grupos de clasificación, deberán estar clasificadas individualmente al menos en uno de los grupos exigidos un número de empresas que representen más del 50 por ciento de participación en la unión temporal de empresarios.

2. En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización empresarial o profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de que así se establezca, en el Anexo I, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesaria, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por 100 del precio del contrato.
3. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, podrá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

4. En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme al apartado siguiente.

iv. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

Cuando en el Anexo I se prevea la posibilidad de acreditar la solvencia mediante la clasificación administrativa, la solvencia económica y financiera quedará acreditada mediante la presentación de la documentación exigida en el apartado iii) de esta cláusula.

Cuando en el Anexo I no se prevea la posibilidad de acreditar la solvencia mediante la clasificación administrativa, la citada solvencia deberá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el Anexo II por el órgano de contratación.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los criterios que se señalan en el citado anexo.

v. Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán presentar una declaración responsable o certificación de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo IX-A y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

Igualmente los licitadores deberán presentar, mediante original o copia auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, la documentación acreditativa de los cargos de los firmantes de la citada declaración.

vi. Trabajadores con discapacidad, promoción de la igualdad y empresas de inserción.

Aquellos licitadores que hubieran declarado una plantilla de 50 o más trabajadores y que hayan indicado en la declaración incluida en el Anexo IV-A de este Pliego que optaron por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar mediante original o copia auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, la declaración de excepcionalidad así como una declaración firmada por el representante de la empresa de las concretas medidas aplicadas.
Cuando los licitadores cuenten con más de doscientos cincuenta trabajadores en plantilla deberán acreditar el cumplimiento de las medidas establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, concretamente, aportando el Plan de Igualdad entre hombres y mujeres aprobado en la empresa así como los acuerdos adoptados en relación al mismo.

En el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor del licitador por aplicación de las circunstancias establecidas en la cláusula 10.6 de este pliego para casos de empate, el licitador deberá acreditar documentalmente las circunstancias declaradas en el sobre número 1, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en los términos expresados en la declaración responsable (Anexo IV-A).

- Documentación acreditativa de su condición de empresa de inserción conforme a la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de las empresas de inserción.

vii. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el Anexo I, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento del empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

viii. Documento de compromiso conforme a la cláusula 6.2.

En caso de que en el Anexo III se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 6.2, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia que deberá adaptarse al contenido del Anexo IX-C.

ix. Otra documentación relativa a la aptitud para contratar.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.

x. Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en los apartados siguientes:

1. Cuando en el Anexo I se exija prevea la posibilidad de acreditar la solvencia mediante la clasificación administrativa, la solvencia técnica o profesional quedará acreditada mediante la presentación de la documentación exigida en el apartado iii) de esta cláusula.
2. Cuando en el Anexo I no se prevea la posibilidad de acreditar la solvencia mediante la exija clasificación administrativa, la citada solvencia deberá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el Anexo III por el órgano de contratación
3. En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2 de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia.

xi. Subcontratación.

En caso de que se prevea la posibilidad de subcontratación en el Anexo I, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. A los debidos efectos deberán adjuntar la declaración contenida en el Anexo IX-E.

Si conforme a lo dispuesto en el Anexo I, se impone al contratista la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50% del presupuesto del contrato, los licitadores deberán indicar el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización así como la parte, importe y porcentaje del contrato que se vaya a encomendar a cada subcontratista, en caso de que sean varios, con expresa indicación de la habilitación profesional de los mismos, si resulta exigible.

10.7.2 Documentación previa a la adjudicación.

A) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que

se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el Anexo I.

B) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

C) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las circunstancias establecidas en las letras A), B) y C) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

D) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Cuando así se prevea en el Anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el Anexo I y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

10.8. Análisis de la documentación y Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación señalada, la persona responsable del Registro de SOPREA S.A. emitirá el correspondiente certificado en el que conste la fecha de recepción de la documentación o, en su caso, la falta de recepción de la misma que será trasladado, junto con la documentación, a la Secretaría de la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación se reunirá para analizar la documentación presentada. Si apreciase errores u omisiones subsanables lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los corrija o subsane ante la propia Mesa de contratación, teniendo en cuenta que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La ausencia de presentación de la documentación implicará, igualmente, la exclusión del procedimiento de contratación entendiéndose conforme a lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP que el licitador ha retirado su oferta injustificadamente y procediendo, en caso de haberse exigido, la incautación de la garantía provisional en los términos contenidos en la cláusula 9.2.1 de este pliego o la imposición de una penalización, según lo dispuesto en el Anexo I.

La Mesa de Contratación, una vez analizada la documentación presentada por el licitador propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato a su favor. El órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los licitadores en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los

interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

11. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, la persona adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I-A. Asimismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras o candidatas. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En el caso de otorgamiento de escritura pública, el adjudicatario hará entrega de una copia auténtica de dicho documento notarial a SOPREA.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, SOPREA podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

No obstante, en caso de que no se hubiera constituido garantía provisional, SOPREA podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe indicado en el Anexo I, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato. Seguidamente, requerirá al siguiente clasificado para que aporte la documentación señalada en la cláusula 10.7 de este Pliego, procediéndose a una nueva adjudicación en su caso.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, de acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de diversos incidentes, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

Entre las funciones del responsable del contrato se encuentran las siguientes:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.

- Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

- Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 210 y siguientes del TRLCSP.

- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

- Asistir a los actos de recepción y suscribir las actas de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y de ser el caso, dar o no la conformidad a las facturas presentadas.

- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio contratado.

El responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y el personal del contratista. En concreto velará especialmente porque:

- El contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio.

- La empresa contratista, a través de los delegados/as por ella designados, sea responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano de contratación sea ajeno a estas relaciones laborales.

El responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a SOPREA S.A. asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13. Ejecución del contrato.

13.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El contratista aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 305.1 del TRLCSP.

Le corresponde a SOPREA S.A. los poderes de verificación y control del contratista, establecidos en el TRLCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23 del presente pliego.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación.

La empresa contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo del servicio, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo. El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo. En el anexo I se podrá indicar la información concreta a la que se le otorga el carácter de confidencial y el plazo durante el que se mantendrá el deber de confidencialidad por la persona contratista desde que tuvo conocimiento de la información, que no podrá ser inferior a cinco años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por SOPREA. El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del Director de los mismos. En caso de existir disconformidades de SOPREA. respecto a la forma y modo de resolución de los problemas e incidencias que surjan en la prestación de los servicios profesionales contratados por cualquiera de los técnicos empleados por la adjudicataria lo pondrá de manifiesto a ésta la cual dispondrá cuánto resulte necesario para su corrección dentro de los tres días hábiles siguientes. La reiterada disconformidad en la prestación de los servicios profesionales podrá ser motivo de solicitud de sustitución del técnico/s por parte del responsable de los trabajos, por otro/s técnicos que cumpla con los niveles de cualificación solicitados en los pliegos. Asimismo podrá serlo la disconformidad con el nivel de los servicios profesionales prestados en general, tanto por los conocimientos demostrados, como por la actitud y grado de colaboración ofrecidos, como por reiteradas faltas de cumplimiento del calendario de prestación servicios dispuesto por el responsable de los trabajos.

El incumplimiento de lo anteriormente indicado en caso de solicitud de sustitución, o la persistencia de disconformidades tras una sustitución ya realizada, podrán considerarse incumplimientos graves y causas para la rescisión del contrato, sin perjuicio de la toma de otras medidas que se consideren oportunas y la solicitud de las penalizaciones pertinentes en base a lo indicado en el presente pliego.

Cuando existan disconformidades con la prestación del servicio, el responsable de SOPREA, emitirá los informes pertinentes, que serán remitidos al adjudicatario para que cumpla sus obligaciones, según lo anteriormente expuesto.

En el pliego de prescripciones técnicas se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato. La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificación/es expedida/s por el Director de los Trabajos de SOPREA. El órgano de contratación de SOPREA determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento,

13.2. Condiciones esenciales de ejecución.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todos las personas subcontratistas que participen en el contrato. A tal efecto, se establecen las siguientes condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 17 del presente pliego.

1. El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

14. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales, económicas y de suministro de información en materia de transparencia del contrataista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra SOPREA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus delegados/as impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo SOPREA S.A. del todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

Asimismo el contratista estará obligado a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a SOPREA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales, como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a SOPREA como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de SOPREA.

e) El adjudicatario deberá proporcionar los medios necesarios para la realización de los trabajos motivados por desplazamientos del equipo de trabajo a los centros de trabajo de SOPREA (vehículos, dietas, portátil, teléfono móvil, etc.).

f) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del servicios, debiendo indemnizar a SOPREA S.A. todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

La licitadora deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que en materia de prevención de riesgos laborales establece la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

La adjudicataria adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado, para lo que dará formación e instrucción especificas en materia de buenas prácticas medioambientales a su personal que vaya a prestar servicio en el centro. El responsable del contrato, designado por SOPREA S.A., podrá requerir a la adjudicataria los documentos que acrediten el cumplimiento de la normativa ambiental específica.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el contratista estará obligado a proporcionar, a requerimiento de SOPREA S.A., la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la citada Ley. Transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido por el contratista, SOPREA S.A. podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos establecidos en dicho artículo.

15. Obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.

El documento de formalización contendrá expresamente las obligaciones que en materia de datos de carácter personal deban asumir las partes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

16. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de SOPREA. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, SOPREA podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho SOPREA por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

El Anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64, 118.1 y 228 bis del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona contratista.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato.

El órgano de contratación, a través de la persona responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato o mediante el reflejo de la recepción de los trabajos en los sistemas internos de la compañía.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el Anexo I, se procederá a la devolución de la garantía prestada a instancia del interesado, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en ela artículo 102 del TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que SOPREA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por SOPREA.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad, conforme a los hitos en su caso establecidos en el Anexo I.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en el Registro que se indique en el Anexo I, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

En la factura y en el Anexo I, se incluirá la identificación del órgano de contratación y de la persona destinataria.

SOPREA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I del presente pliego así como en el contrato.

SOPREA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

SOPREA, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si SOPREA recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si SOPREA no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que SOPREA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos software y hardware elaborados por el adjudicatario como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de SOPREA, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de SOPREA.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a SOPREA.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a SOPREA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el título V del libro I del TRLCSP.

En el Anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando aplique conforme a la normativa vigente.
6. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente
7. Resolución motivada del órgano de contratación.
8. Notificación a la persona contratista.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el Anexo I solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse en documento específico que se ajuste con exactitud a las condiciones de la modificación.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, por expresa remisión de aplicación del presente Pliego, y las establecidas en el Anexo I del presente pliego.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo, confidencialidad y protección de datos establecidas en la cláusula 13 de este Pliego.

b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, SOPREA, antes de declarar la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) Incumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social por parte del adjudicatario.

f) Incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en los Pliegos o en el contrato.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a SOPREA los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, estableciéndose el precio tomando como referencia los que sirvieron de base para la celebración del contrato.

IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de SOPREA S.A.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación

Los licitadores con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles se someterán a los Juzgados y Tribunales de Sevilla y su provincia para cualquier litigio o procedimiento judicial relacionado con el contrato.

26. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada o de las categorías 17 a 27 de Anexo II del TRLCSP cuyo valor estimado sea igual o superior a la cantidad establecida en el artículo 40.1.b) del

citado Texto Refundido, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

27. PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria en relación con ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) a:

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aún después de finalizar sus relaciones con SOPREA.
- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.
- Una vez cumplida la prestación contractual, el adjudicatario deberá destruir o devolver a SOPREA los datos de carácter personal, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a SOPREA con motivo de la licitación del concurso serán incluidos en un fichero de la empresa con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación. Las empresas licitadoras no podrán facilitar a SOPREA dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo su solicitud por escrito a las oficinas de SOPREA sitas en Sevilla (Isla de la Cartuja), según se refleja en el Anexo I con la referencia “Protección de datos personales”

En el Anexo I. se establecerán en su caso obligaciones adicionales en la materia.

ANEXO I

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente : PA:02_2017	**Localidad: SEVILLA, MÁLAGA Y CÁDIZ**

Objeto del contrato: Servicio de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía S.A. en adelante (SOPREA S.A.).

La adjudicataria deberá asumir directamente el desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 31.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), concretándose en las siguientes especialidades preventivas:

- Seguridad en el trabajo.
- Higiene industrial.
- Ergonomía y psicosociología aplicada.
- Medicina en el trabajo.

Dichas especialidades se desarrollarán mediante:

a) El diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la empresa y al que se refiere el artículo 2 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP).
b) La evaluación de los factores de riesgos que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en los artículos 16 y 23.1.b) de la LPRL, y el Capítulo II del RSP, según las determinaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
c) La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
d) La información y formación del personal al servicio de SOPREA S.A., en los términos establecidos en estos pliegos.
e) La implantación de las medidas de emergencia y la prestación de los primeros auxilios.
f) La vigilancia de la salud del personal al servicio de SOPREA S.A. en relación con los riesgos derivados del trabajo, según las especificaciones contenidas en el presente documento.

La descripción de las tareas asociadas al servicio se contiene en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código CPV: 85147000 Servicios de sanidad de las empresas.

Licitación por lotes: No

Órgano de contratación: Administrador Único de SOPREA S.A.

Destinatario: Área de Recursos Humanos de SOPREA S.A..

Perfil de contratante: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: página web de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es

Presupuesto de licitación: 3.900,00 € El presupuesto de licitación corresponde al periodo total de ejecución del contrato, esto es, **DOS AÑOS**.	**IVA: 819,00 €**	**Total: 4.719,00 €**
En letra: (IVA excluido): TRES MIL NOVECIENTOS EUROS.		

Valor estimado: coincide con el importe total: **NO**. Se prevé la posibilidad de prórroga por un año adicional (12 MESES) por lo que el valor estimado del contrato alcanza el importe máximo de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (5.850,00 €), esto es, el importe inicial correspondiente a los dos años de ejecución inicial del contrato (3.900,00 €) más el importe de la eventual prórroga (1.950,00 €).

Determinación del precio: A tanto alzado.

Revisión del Precio: No. Dado que el precio del contrato ha sido calculado con el suficiente margen para que los licitadores puedan formular ofertas en las que contemplen las posibles desviaciones en los costes del servicio a realizar durante el plazo de ejecución del contrato.

Financiación con Fondos Europeos: No.
Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones: No
Forma de pago: El precio del contrato se abonará trimestralmente previa presentación de factura y visto bueno por parte del responsable del contrato del informe completo relativo a la actividad prestada durante el trimestre anterior.
Programa de trabajo: Sí, en los términos contenidos en el PPT en relación con la programación anual de los trabajos que deberá presentarse en los veinte días siguientes a la entrada en vigor del contrato para el periodo anual inicial. La programación correspondiente al periodo correspondiente a la segunda anualidad del contrato deberá presentarse en el plazo de veinte días desde la finalización de la programación anterior.

Plazo de ejecución: El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de septiembre de 2016 y la fecha finalización el 15 de septiembre de 2018. En el caso de que la formalización del citado contrato tenga lugar con posterioridad a la fecha inicialmente prevista, es decir el 16 de septiembre de 2016, el contrato entrará en vigor al día siguiente de su formalización y se prorrogara su ejecución en todo caso hasta la duración establecida de DOS AÑOS.

El contrato es susceptible de prórroga por un año de duración. Sin perjuicio de que la actividad preventiva se desarrolle a lo largo de toda la vida del contrato, el adjudicatario deberá ajustarse a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a la entrega de los siguientes documentos:

- Programación Anual de Prevención Técnica y Planificación Anual de Actividades Sanitarias: Deberá entregarse en el plazo máximo de veinte días desde la entrada en vigor del contrato así como en los veinte días siguientes al comienzo de la segunda anualidad del mismo.
- Plan de Prevención: Deberá entregarse en el plazo máximo de cuatro meses desde la entrada en vigor del contrato y tendrá una vigencia equivalente a la duración total del contrato.
- Documento de Evaluación de Riesgos, medidas preventivas y Planificación de las Actividades Preventivas: Deberá entregarse en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del contrato.
- Documento de Medidas de Emergencia y Primeros Auxilios: Deberá entregarse en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del contrato.
- Memoria anual de la Actividad Preventiva: Deberá entregarse en los quince últimos días correspondientes a la primera anualidad y en los quince días previos a la finalización del contrato para la actividad desarrollada durante la segunda anualidad e incluirá la Valoración de la Efectividad de la Integración de la Prevención en SOPREA S.A..

Igualmente, la adjudicataria se obligará a presentar en los diez primeros días de cada trimestre, un informe completo relativo a la actividad del servicio desarrollada durante el trimestre anterior.

Los plazos anteriores serán susceptibles de mejora por los licitadores conforme al Anexo VI-B.

Prórroga del contrato:	Sí: X	No:

Sujeto a regulación armonizada:	Sí:	No: X

Procedimiento de adjudicación:	Abierto

Tramitación del expediente:	Ordinaria: X	Urgente:

Posibilidad de variantes o mejoras: Sí
Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Dos meses a contar desde el siguiente al de la apertura del sobre número 3.

Garantía Provisional: No.
Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No.
Importe de la penalización en caso de retirada injustificada de la proposición: El tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación.

Garantía definitiva:	5 % del importe de adjudicación
Garantía complementaria:	No
Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No.	

Incautación sobre la garantía definitiva o, en caso de garantía definitiva por retención en el precio, del importe de penalización en caso de no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario: El tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación.

Garantía definitiva mediante retención en el precio: Sí. **Forma**: Mediante retención en los documentos contables de las facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía. **Condiciones**: El contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía en el plazo conferido al efecto en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Plazo de garantía: Tres meses

Único criterio de adjudicación: precio más bajo:	Sí:	No: X

Comité de expertos u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad o gestión medioambiental: No
Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No.

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: Según tarifas de publicación en los distintos medios, en este caso BOJA

Clasificación del contratista: No
Clasificación de subcontratistas: No

Posibilidad de subcontratación: Sí. En caso afirmativo, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista.
Subcontratación obligatoria: No.

Otra documentación acreditativa de la aptitud para contratar: Sí. Se requiere aportación de la acreditación expedida por la administración laboral, previa aprobación de la administración sanitaria en cuanto a los aspectos de carácter sanitario, para actuar como servicio de prevención ajeno, conforme a lo dispuesto por los arts. 17 y 18 del Reglamento de los Servicios de Prevención. Asimismo, deberá disponer dicho Servicio de Prevención Ajeno de las 4 especialidades entre la que se encuentra Vigilancia de la Salud (art. 18.2 a) RSP.

Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: Sí.

Posibilidad de modificación del contrato: Sí.

- Condiciones, alcance y límite de las modificaciones:

  En ejercicio de lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), se reconoce como causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

  La modificación se concretará en una disminución del plazo de ejecución igual a la reducción del importe del contrato.

  El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución que se indica en el apartado relativo a las causas de resolución de este Anexo.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

Procedimiento para la modificación: el establecido en la cláusula 22 del PCAP.

Registro para presentación de facturas: Registro General de SOPREA S.A.- calle Leonardo da Vinci, 17 A . Parque Científico Tecnológico Cartuja. 41092 Sevilla.

Plazo para aprobar los documentos que acreditan la conformidad con los servicios prestados: Treinta días (30) desde la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (art. 216.4 TRLCSP).

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Se establecen penalidades en los supuestos de incumplimiento contractual por parte del contratista, conforme a lo establecido a continuación:

- **Incumplimientos leves:** Constituirá infracción leve el incumplimiento de los plazos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la entrega de la siguiente documentación o de los plazos ofertados por el adjudicatario en caso de mejora: Programación anual de Prevención Técnica; Planificación Anual de la Actividad Sanitaria; Plan de Prevención; Evaluación de Riesgos, medidas preventivas y Planificación de la Actividad Preventiva; Medidas de Emergencia; y Certificados de aptitud médico-laboral.

  En el caso de que se produzca un incumplimiento, el responsable del contrato requerirá al contratista para la entrega de la documentación citada, dándole un plazo adicional que no podrá ser superior a la mitad del plazo establecido inicialmente, todo ello sin perjuicio de que se imponga la penalidad correspondiente a este tipo de incumplimiento.

  El incumplimiento leve será sancionado con un 3% del importe del presupuesto de adjudicación que será aplicable en el pago trimestral correspondiente, una vez subsanado el defecto.

- **Incumplimientos graves:**
  - La comisión de tres infracciones leves a lo largo de la vigencia del contrato.
  - Constituirá infracción grave el incumplimiento del plazo de subsanación otorgado en el supuesto de incumplimiento leve. Igualmente será considerado incumplimiento grave la reiteración de conductas constitutivas de infracción leve, entendiendo la reiteración como la comisión de tres infracciones leves.

    En el caso de que se produzca este incumplimiento, el responsable del contrato requerirá al

contratista para la entrega de la documentación citada, dándole un plazo adicional que no podrá ser superior a un tercio del plazo ofertado por el adjudicatario, todo ello sin perjuicio de que se imponga la penalidad correspondiente a este tipo de incumplimiento.

- Constituirá infracción grave el abandono del servicio. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. Cuando se dé este supuesto, el responsable del contrato, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de diez días a contar del requerimiento sin perjuicio de la imposición de la sanción prevista para este tipo de incumplimiento.

El incumplimiento grave será sancionado con un 5% del importe del presupuesto de adjudicación que será aplicable en el pago trimestral correspondiente, una vez subsanado el defecto.

- **Incumplimientos muy graves:** Constituye infracción muy grave:
  - El incumplimiento del plazo de subsanación otorgado en el supuesto de que el adjudicatario incurra en una infracción grave.
  - La comisión de tres infracciones graves a lo largo de la vigencia del contrato.
  - La imposición a SOPREA S.A. de una sanción administrativa por incumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que sea imputable a un mal funcionamiento del servicio de prevención ajeno.

  En el caso de que se produzca este tipo de incumplimiento, el responsable del contrato lo comunicará al contratista proponiendo la imposición de una sanción equivalente al 10% del presupuesto de adjudicación o la resolución del contrato.

Las sanciones indicadas no serán acumulables. En todo caso, el importe máximo de las penalidades a imponer no podrá superar el 10% del presupuesto del contrato. En el caso de que se alcance dicho límite la comisión de cualquier infracción adicional determinará la resolución del contrato por incumplimiento del contratista.

Causas de resolución del contrato:

- Las establecidas en las estipulaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y las previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP.
- Según lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista para dicha contratación en el documento contractual, en un porcentaje superior al 20 por ciento.

ANEXO II

REQUISITOS DE LOS LICITADORES: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador podrá acreditar su solvencia económica y financiera por el medio que se señala a continuación:

Volumen anual de negocios.

En función de la documentación exigida en el párrafo anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con el criterio que se señala:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios (importe neto de la cifra de negocio) del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser, al menos, de una vez y media el valor anual medio del contrato, esto es, DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (2.925,00 €), al ser su duración superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El licitador tendrá que presentar certificación del depósito de cuentas anuales expedido por el Registro Mercantil o administrativo competente.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el licitador cuya oferta resulte designada como la económicamente más ventajosa deberá acreditar conforme a lo señalado en este Anexo el cumplimiento de los criterios de solvencia exigidos.

La acreditación de las circunstancias señaladas deberá predicarse del momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

ANEXO III

REQUISITOS DE LOS LICITADORES: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador acreditará su solvencia técnica o profesional por los medios que se señala a continuación:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

En función de la documentación exigida en el párrafo anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia técnica o profesional si cumple con todos los criterios que se señala:

Deberá acreditar haber ejecutado o estar ejecutando al menos tres contratos de similares características e importe al objeto del contrato en los últimos tres años. Se entenderá por los últimos tres años a los treinta y seisa meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si los contratos están en ejecución deberá haber transcurrido al menos 6 meses desde el inicio del contrato. A estos efectos se entenderá como trabajos similares los servicios de prevención ajenos prestados para empresas con actividades semejantes a las que se desarrollan en SOPREA S.A., es decir, trabajos de oficinas o administración general, trabajos de mantenimiento de las instalaciones por personal del plantilla y de conducción de vehículos oficiales por personas que ocupan el puesto de conductores y que cumplan los siguientes requisitos:

- Plazo de ejecución: De duración al menos un año.
- Importe del contrato: igual o superior a 1.950,00 € por anualidad.

Tendrá que presentarse una relación de los servicios de prevención ajenos ejecutados o en ejecución firmada y fechada por el licitador (en caso de personas físicas) o su representante (en caso de persona jurídica) y deberá contener como mínimo los siguientes datos: domicilio, fecha del contrato, plazo de ejecución indicando claramente la fecha de comienzo y la fecha de fin de los trabajos, importe del contrato y el destinatario de los trabajos.

Además de la relación de servicios anteriormente indicada, se tendrá que aportar:

- Certificados acreditativos de los servicios o trabajos efectuados, expedidos o visados por el órgano competente del destinatario, cuando éste sea una entidad del sector público.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del destinatario privado.

En relación con el segundo medio, se considerará que la empresa cuenta con la solvencia exigida cuando aporte una declaración, mediante original o copia auténtica o autenticada, conforme a lo establecido en la legislación vigente, en la que manifieste que cuenta, como mínimo, con un equipo técnico compuesto por 12 profesionales con las siguientes titulaciones:

- Tres Técnicos de Nivel Intermedio o Superior en Prevención de Riesgos Laborales.
- Tres Médicos Especialistas en Medicina del Trabajo o Diplomados en Medicina de Empresa.
- Tres ATS/DUE.

En la declaración deberá indicarse la titulación o cualificación profesional de cada uno de los técnicos exigidos conforme a la exigencia establecida, así como los nombres y apellidos de los profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el licitador

cuya oferta resulte designada como la económicamente más ventajosa deberá acreditar el cumplimiento de los criterios de solvencia exigidos, mediante la aportación de la declaración conforme a lo señalado en este Anexo.

La acreditación de las circunstancias señaladas deberá predicarse del momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Otros Requisitos

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí.
- Compromiso de dedicación de los medios personales para la ejecución: Sí. Para la correcta prestación del servicio, la empresa licitadora deberá comprometerse a adscribir al contrato el personal mínimo exigido como requisito de solvencia, sin que sea exigible una dedicación en exclusiva.

  El personal será asignado a cada una de las sedes de SOPREA S.A., de forma no exclusiva, pudiendo un mismo profesional cubrir un máximo de tres provincias.

  El adjudicatario deberá comunicar cualquier modificación que se produzca en dichos técnicos, pudiendo ser sustituidos por personas con el mismo perfil profesional.

  En caso afirmativo señalar si:

  - Obligación esencial a efectos del artículo 223 f) TRLCSP: Sí. El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios será causa de resolución del contrato.
  - Penalidades en caso de incumplimiento: No

DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 1

ANEXO IV-A

DECLARACIÓN RESPONSABLE

[*EN EL SUPUESTO DE UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA CADA INTEGRANTE DEBERÁ PRESENTAR UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE*]

RELLENAR EN EL SUPUESTO DE PERSONA JURÍDICA:

D./Dª.....con Documento Nacional de Identidad nº.....en su condición de.....[indicar la representación por la que se actúa-cargo del órgano de administración o apoderamiento] de la empresa.....en virtud de.....(hacer mención al documento público que acredita la representación).

RELLENAR EN EL SUPUESTO DE PERSONA FÍSICA:

D./Dª.....con Documento Nacional de Identidad nº.....actuando en nombre propio

DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD Y ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO:

1. Que la licitadora cumple los requisitos de personalidad, capacidad, representación y solvencia y, si así procediese, clasificación, exigidos en el presente Pliego, incluido el compromiso de adscripción de medios, en su caso, exigido por el Anexo II-CI, comprometiéndose a presentar la documentación a que se refiere la cláusula 10.7, en caso de resultar considerado como oferta económicamente más ventajosa según lo dispuesto en el apartado citado.
2. Que tiene plena capacidad de obrar y no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
3. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas; certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, estando en condiciones de aportar la documentación acreditativa de dicha circunstancia conforme a lo establecido en el apartado 10.7 de este Pliego.
5. Que no ha sido adjudicataria o ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.
6. Que no ha incurrido en conductas colusorias en los términos definidos en la Ley de Defensa de la Competencia.
7. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 86.1 del RGLCAP en relación con al párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, declara que:

   ☐ NO forma parte de un grupo empresarial ni se encuentra en alguna de las circunstancias

previstas en el artículo 42 del Código de Comercio.

☐ SÍ pertenece al grupo empresarial denominado: *[Adjuntar relación con la denominación y composición de la estructura del grupo empresarial]*

En el supuesto de pertenecer a un grupo de empresas o encontrarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 42 del Código de Comercio, DECLARA que la relación que adjunta se ajusta a la realidad de la estructura del grupo empresarial y que:

☐ NO concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ SÍ concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. [Indicar la denominación social de la empresa o empresas]

8. Que la empresa a la que representa *[indicar según corresponda]:*

☐ Cuenta con un número de 50 o más trabajadores/as en su plantilla, siendo el número de trabajadores en plantilla de *[indicar]*, y, por tanto:

☐ Cuenta con un *[indicar el porcentaje el cual deberá alcanzar el 2%]* de trabajadores/as con discapacidad.

☐ Ha adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

☐ Cuenta con un número inferior a 50 trabajadores/as en su plantilla. A los efectos de empate declara que *[indicar sólo si procede*]:

☐ Cuenta con un número de trabajadores/as discapacitados en plantilla de *[indicar número y porcentaje que representan respecto al número total].*

☐ No cuenta con trabajadores en plantilla.

9. *Indicar sólo si procede]* En el supuesto de que la empresa a la que representa cuente con más de 250 trabajadores, DECLARA:

☐ Que cumple con la obligación contenida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, habiendo elaborado y aplicando efectivamente un Plan de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

10. *[Indicar sólo si procede]* Que a los efectos de empate en los términos de la cláusula 10.6 de este Pliego, declara que:

☐ De conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como *[señalar según proceda]:*

☐ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.

☐ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de Empresas (IGUALEM).

☐ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.

☐ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.

☐ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.

☐ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.

☐ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de

oportunidades.

☐ Se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción contando con el reconocimiento expreso de dicha circunstancia y hallándose en condiciones de acreditar dicha circunstancia en caso de ser requerida para ello.

La licitadora se compromete a facilitar los datos que acrediten el cumplimiento de las medidas señaladas en caso de resultar designada como oferta económicamente más ventajosa por aplicación de lo dispuesto en la cláusula 10.6 del PCAP en casos de empate.

11. Que los documentos y datos que señala a continuación y que se encuentran en los siguientes sobres tienen el carácter de confidencial:
    - Sobre número 1:
    - Sobre número 2:
    - Sobre número 3:
12. *Señalar si procede cuando se trate de empresa extranjera:* Se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
13. En el supuesto de licitación por lotes, que concurre a los siguientes lotes: *[Indicar los lotes]*

Fecha y firma

[Nombre y apellidos del firmante]

[Indicar cargo del firmante]

ANEXOS IV: DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 1

ANEXO IV-B

MODELO DE COMPROMISO DE CONCURRENCIA EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./Dª. _____, mayor de edad y con DNI núm. _____, en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº.....

D./Dª. _____, mayor de edad y con DNI núm. _____, en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº.....

[Incluir los datos de todos los miembros integrados en la unión temporal de empresas]

Se comprometen a constituirse en unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el caso de resultar adjudicatarios del presente procedimiento, lo que comunican a efectos de participar en la siguiente licitación:

- Expediente:
- Título:

La participación en la UTE de cada uno de los miembros es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

[Indicar la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal de empresas]

Como representante de la citada unión se nombra a _____,

Lugar, fecha y firma de cada uno de los representantes de las empresas/personas físicas integradas en la UTE

ANEXOS IV: DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 1

ANEXO IV-C

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con CIF...

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (1) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.

ANEXO IV-D

SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CORREO ELECTRÓNICO

Dª./D. .....con Documento Nacional de Identidad nº.....actuando en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de .....(persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolo .....otorgado por ....., con fecha.....en la ciudad de.....

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico y/o del número de fax indicados a continuación:

Correo electrónico: .....

Fax: .....

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V: DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 2

ANEXO V-A

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

No procede.

ANEXO V: DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 2

ANEXO V-B

MEJORAS INCLUIDAS EN EL SOBRE 2

No procede

ANEXO VI: DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 3

ANEXO VI-A

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

1. **Proposición económica, conforme al Anexo VI-C.** Los licitadores deberán presentar su propuesta económica cumpliendo el modelo establecido en el Anexo VI-C. Aquellas ofertas que superen el presupuesto de licitación quedarán inmediatamente excluidas del procedimiento de licitación.

2. **Mejoras.** Los licitadores podrán presentar mejoras en los términos que se exponen a continuación: El licitador podrá aportar las mejoras establecidas en el Anexo VI-B. Las mejoras serán valoradas de conformidad con lo dispuesto en el Anexo VII.

[*Se advierte a los licitadores que, en todo caso, la mejora deberá ser expresada de forma numérica sin que sean aceptadas fórmulas indeterminadas que impidan la aplicación directa de la valoración establecida en el Anexo VII. La contravención de lo aquí dispuesto implicará que la mejora sea tenida por no presentada.]*

Código Seguro De Verificación:	TiLizPPicpD0rRJAPPDxPA==	Fecha	27/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/TiLizPPicpD0rRJAPPDxPA==	Página	48/58

ANEXO VI: DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 3

ANEXO VI-B

MEJORAS INCLUIDAS EN EL SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1. Elementos:

- Será objeto de mejora la reducción de los plazos establecidos para la entrega de los siguientes documentos tal y como se señala en el Anexo I:
  - **Programación anual de Prevención Técnica y Planificación anual de Actividades Sanitarias:** Plazo máximo de veinte días desde la entrada en vigor del contrato así como en los veinte días siguientes al comienzo de la segunda anualidad del mismo.
  - **Plan de Prevención:** Plazo máximo de cuatro meses desde la entrada en vigor del contrato.
  - **Documento de evaluación de riesgos, medidas preventivas y planificación de las actividades preventivas**: Plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del contrato.
  - **Documento de Medidas de Emergencia y Primeros Auxilios:** Plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del contrato.

    [Se advierte a los licitadores que, en todo caso, las mejoras deberán ser expresadas de forma numérica sin que sean aceptadas fórmulas indeterminadas que impidan la aplicación directa de la valoración establecida en el Anexo VII. La contravención de lo aquí dispuesto implicará que la mejora sea tenida por no presentada.]

☐ Será objeto de mejora el compromiso de la licitadora de realizar, con periodicidad semestral, mediciones higiénicas y ergonómicas, incluyendo al menos, temperatura, humedad, CO2 e iluminación.

☐ Será objeto de mejora el compromiso de la licitadora a incluir en los reconocimientos médicos, con carácter general, además de las pruebas establecidas por los protocolos médicos específicos, las pruebas de audiometría, espirometría y electrocardiograma e incorporando en dicho RM con carácter especial la prueba de Screening prostático (PSA); a todos los varones mayores de 45 años que la soliciten y de Mamografía a las trabajadoras de más de 45 años que la soliciten y a las de menor edad que por sus antecedentes familiares puedan requerir la realización de esta prueba, sin coste adicional al contrato.

☐ También será objeto de mejora el compromiso de la licitadora de administrar la vacuna contra la gripe estacional a los interesados/as en la misma, sin coste adicional al contrato.

2. Condiciones: El ofrecimiento de alguna de las mejoras señaladas en los términos fijados determinará el otorgamiento de la puntuación indicada en el Anexo VII.

3. Repercusión económica: Sin repercusión económica.

ANEXO VI: DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 3

ANEXO VI-C

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios (1):

Expediente:

Título:

Localidad:

Se compromete, en nombre [ ] (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de [ ] euros (3), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de [ ] euros (3).

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Expresar denominación y número del expediente.

(2) Propio o de la empresa que representa.

(3) Expresar el importe en letra y número.

ANEXO VI: DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE 3

ANEXO VI-D

MODELO DE PROPOSICIÓN DE MEJORAS

D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios[1]:
Expediente:
Título:
Localidad :
Se compromete, en nombre[2] , a la incorporación al contrato de las siguientes mejoras (marcar según corresponda, indicando, en su caso, el periodo ofertado):

- ☐ Se compromete a entregar la Programación anual de Prevención Técnica y Planificación anual de Actividades Sanitarias en el plazo máximo de..... días desde la entrada en vigor del contrato así como en el mismo periodo desde el comienzo de la segunda anualidad del mismo.
- ☐ Se compromete a entregar el Plan de Prevención en el plazo máximo de.....meses desde la entrada en vigor del contrato.
- ☐ Se compromete a entregar el Documento de evaluación de riesgos, medidas preventivas y planificación de las actividades preventivas en el plazo máximo de.....meses desde la entrada en vigor del contrato.
- ☐ Se compromete a entregar el Documento de Medidas de Emergencia y Primeros Auxilios en el plazo máximo de..... meses desde la entrada en vigor del contrato.
- ☐ Se compromete a realizar, con periodicidad semestral, mediciones higiénicas y ergonómicas, incluyendo al menos, temperatura, humedad, CO2 e iluminación.
- ☐ Se compromete a incluir en los reconocimientos médicos, con carácter general, además de las pruebas establecidas por los protocolos médicos específicos, las pruebas de audiometría, espirometría y electrocardiograma e incorporando en dicho RM con carácter especial la prueba de Screening prostático (PSA); a todos los varones mayores de 45 años que la soliciten y de Mamografía a las trabajadoras de más de 45 años que la soliciten y a las de menor edad que por sus antecedentes familiares puedan requerir la realización de esta prueba, sin coste adicional al contrato.
- ☐ Se compromete a administrar la vacuna contra la gripe estacional a los interesados/as en la misma.

En....., a.....de.....de 201_.

[1] Expresar denominación y número de expediente.
[2] Propio o de la empresa a la que representa.

ANEXO VII

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración que regirán esta contratación, así como el baremo establecido serán los siguientes:

1. **Propuesta de mejoras: Puntuación máxima de 30 puntos.**

   - La reducción del plazo máximo establecido para la presentación de los siguientes documentos. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente la mayor rebaja en los plazos fijados valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional.

     - **Programación anual de Prevención Técnica y Planificación anual de Actividades Sanitarias:** Puntuación máxima de 4 puntos
     - **Plan de Prevención**: Puntuación máxima de 7 puntos
     - **Documento de Evaluación de Riesgos y Planificación de Medidas Preventivas:** Puntuación máxima de 6 puntos
     - **Documento de Medidas de Emergencia y Primeros Auxilios**: Puntuación máxima de 5 puntos.

   - El compromiso de la licitadora de realizar, con periodicidad semestral, mediciones higiénicas y ergonómicas, incluyendo al menos, temperatura, humedad, CO2 e iluminación, implicará el otorgamiento de 2 puntos.

   - El compromiso de la licitadora a incluir en los reconocimientos médicos, con carácter general, además de las pruebas establecidas por los protocolos médicos específicos, las pruebas de audiometría, espirometría y electrocardiograma e incorporando en dicho RM con carácter especial la prueba de Screening prostático (PSA); a todos los varones mayores de 45 años que la soliciten y de Mamografía a las trabajadoras mayores de 45 años que la soliciten y a las de menor edad que por sus antecedentes familiares puedan requerir la realización de esta prueba, sin coste adicional al contrato, implicará el otorgamiento de 3 puntos.

   - También será objeto de mejora el compromiso de la licitadora de administrar la vacuna contra la gripe estacional a los interesados/as en la misma, sin coste adicional al contrato, implicará el otorgamiento de 3 puntos.

2. **Proposición económica. Puntuación máxima de 70 puntos.** Se otorgará la máxima puntuación, esto es, 70 puntos, a la oferta más baja de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en relación con el presupuesto base de licitación, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional.

   La fórmula aplicable será la siguiente:

$$V = 70 \times \frac{Ip - I}{Ip - Imin}$$

   En la que:
   V = Valoración de la propuesta.
   Ip = Importe del presupuesto base de licitación.
   Imin = Importe de la oferta admitida de precio más bajo.
   I = Importe de la oferta que se está valorando

Umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo: No

ANEXO VIII

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Código Seguro De Verificación:	TiLizPPicpD0rRJAPPDxPA==	Fecha	27/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/TiLizPPicpD0rRJAPPDxPA==	Página	53/58

ANEXO IX: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS (CLÁUSULA 10.7 PCAP)

ANEXO IX-A

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

(Lugar, fecha y firma del proponente) (1)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios.
- Administradores/as mancomunados.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y V° B° del Presidente/a.

[Deberá acreditar el nombramiento de los firmantes mediante la aportación de documento público debidamente inscrito, mediante copia, original o copia autentica o autenticada conforme a la legislación vigente.]

[La acreditación de las circunstancias señaladas deberá predicarse del momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.]

ANEXO IX: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS (CLÁUSULA 10.7 PCAP)

ANEXO IX-B

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES

D./Dª_____, con DNI número_____ _____en nombre propio o en calidad de _____ _____de la empresa/sociedad/entidad _____ _____inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número_____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

- ☐ solicita la incorporación al presente procedimiento de licitación de los datos obrantes en el Registro de Licitadores y a los efectos oportunos,
- ☐ presenta Certificado de Inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DECLARA

(Márquese lo que proceda)

- ☐ Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ☐ Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:_____ _____ _____ _____ _____ _____ _____según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos en el registro sin ninguna alteración.

Lugar, fecha y firma del representante (en caso de persona jurídica) o de la persona física.

ANEXO IX: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS (CLÁUSULA 10.7 PCAP)

ANEXO IX-C

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES

D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

en nombre, propio o de la empresa

que representa, se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que se indican a continuación:

Nombre y apellidos	Titulación o cualificación profesional

Lugar, fecha y firma del representante (en caso de persona jurídica) o de la persona física:

Código Seguro De Verificación:	TiLizPPicpD0rRJAPPDxPA==	Fecha	27/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/TiLizPPicpD0rRJAPPDxPA==	Página	56/58

ANEXO IX: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS (CLÁUSULA 10.7 PCAP)

ANEXO IX-D

MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA

D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

en nombre, propio o de la empresa que representa, DECLARA

Que para la ejecución del servicio objeto de la presente licitación y dentro del límite establecido, este licitador subcontratará la siguiente parte del contrato, con el subcontratista que se indica a continuación:

- Parte del contrato que tengan previsto subcontratar.
- Importe de la parte a subcontratar.
- Nombre o perfil empresarial del subcontratista.

Lugar, fecha y firma del representante (en caso de persona jurídica) o de la persona física

ANEXO X

MODELO DE CARATULA PARA LOS SOBRES A PRESENTAR EN LA LICITACIÓN

SOBRE NÚMERO [...]

EXPEDIENTE DE LICITACIÓN AL QUE SE PRESENTA:

OBJETO DEL CONTRATO:

LICITADOR: *[Nombre de la empresa que se presentan a la licitación o empresas que se comprometen a acudir a la licitación en unión temporal de empresas].*

REPRESENTANTE: *[Nombre de la persona física que representa a la empresa que se presenta a la licitación o de las persona físicas representantes de las empresas que concurren en unión temporal de empresas]*

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES DE LA LICITADORA:

- Calle/avenida/...: Número Escalera Portal [...]
  Código Postal Ciudad Provincia
- Teléfono:
- Fax:

En el supuesto de que la licitación sea por lotes, indicar a qué lotes concurre:

Firma del representante con poder bastante

Código Seguro De Verificación:	TiLizPPicpD0rRJAPPDxPA==	Fecha	27/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/TiLizPPicpD0rRJAPPDxPA==	Página	58/58